

## Solar Simply

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas.

Contratando la tarifa **Solar Simply** disfrutarás de un precio ajustado y estable para que ahorres y no tengas que preocuparte de las oscilaciones del precio de la energía.

### Precios

*Precios con descuentos incluidos. Precios sin impuestos*

|                                   |           |              |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Término de potencia<br>€/kW y año | 35,248644 | Punta        |
|                                   | 9,384348  | Valle        |
| Término de energía<br>€/kWh       | 0,149485  | Consumida    |
|                                   | 0,100000  | Excedentaria |

Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja (A tal efecto, se considerará el perfil de consumo P1=28%, P2=26% y P3=46%). Así mismo, los términos de potencia y energía se podrán actualizar cada 1 de enero con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización)

A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,03671762 €/día (Península y Baleares: 0,03874627 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y, para el resto de casos, 0,04465046 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,03690121 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,03800824 €/día impuestos incluidos).

Para los puntos de suministro peninsulares, a los precios de luz también se añadirá el coste regulado de la financiación del tope del gas establecido en el RDL 10/2022. Esta medida aprobada por el Gobierno establece un tope al coste del gas que se aplica para la generación de electricidad, y entre otros aspectos, supone un coste regulado adicional para financiar la propia medida. Este coste regulado se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022".

También se trasladará al cliente cualquier otro cargo que pudiera hacer la distribuidora como alquiler de equipos de medida, derechos, etc.

Para facturar la energía se utilizará el consumo según indique la distribuidora de acuerdo a la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España ([www.ree.es](http://www.ree.es)) para su tarifa de acceso. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en [www.endesaclientes.com](http://www.endesaclientes.com).

Por energía excedentaria vertida a la red de distribución sólo en caso de autoconsumo acogido al "Mecanismo de Compensación Simplificada" regulado en el RD 244/2019. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red.

La energía excedentaria vertida a la red sólo se retribuirá en el caso de modalidades de autoconsumo 41, 42 ó 43.

**Energía Verde:** La totalidad de la energía suministrada durante la vigencia del presente contrato tendrá la denominación de "Energía Verde" bajo las siguientes condiciones: A través de la asignación (cancelación por redención) de Garantías de Origen gestionadas por la CNMC, anualmente Endesa acreditará que una cantidad equivalente al consumo del Punto de Suministro en el año anterior, será generada a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia. La asignación de Garantías de Origen será informada por Endesa en la factura del Cliente según lo establecido en la legislación vigente, y el Cliente también podrá consultarla a través de la página web de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)). Legislación vigente aplicable: Orden ITC 1522/2007, Circular de la CNE 6/2012 y Circular de la CNE 1/2008.

## Solar Simply

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas.

Contratando la tarifa **Solar Simply** disfrutarás de un precio ajustado y estable para que ahorres y no tengas que preocuparte de las oscilaciones del precio de la energía.

### Precios

*Precios con descuentos incluidos. IVA 5% incluido. Impuesto electricidad 0,5% incluido.*

|                                   |           |              |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Término de potencia<br>€/kW y año | 37,196132 | Punta        |
|                                   | 9,902833  | Valle        |
| Término de energía<br>€/kWh       | 0,157744  | Consumida    |
|                                   | 0,105525  | Excedentaria |

Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja (A tal efecto, se considerará el perfil de consumo P1=28%, P2=26% y P3=46%). Así mismo, los términos de potencia y energía se podrán actualizar cada 1 de enero con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización)

A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,03671762 €/día (Península y Baleares: 0,03874627 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y, para el resto de casos, 0,04465046 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,03690121 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,03800824 €/día impuestos incluidos).

Para los puntos de suministro peninsulares, a los precios de luz también se añadirá el coste regulado de la financiación del tope del gas establecido en el RDL 10/2022. Esta medida aprobada por el Gobierno establece un tope al coste del gas que se aplica para la generación de electricidad, y entre otros aspectos, supone un coste regulado adicional para financiar la propia medida. Este coste regulado se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022".

También se trasladará al cliente cualquier otro cargo que pudiera hacer la distribuidora como alquiler de equipos de medida, derechos, etc.

Para facturar la energía se utilizará el consumo según indique la distribuidora de acuerdo a la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España ([www.ree.es](http://www.ree.es)) para su tarifa de acceso. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en [www.endesaclientes.com](http://www.endesaclientes.com).

Por energía excedentaria vertida a la red de distribución sólo en caso de autoconsumo acogido al "Mecanismo de Compensación Simplificada" regulado en el RD 244/2019. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red.

La energía excedentaria vertida a la red sólo se retribuirá en el caso de modalidades de autoconsumo 41, 42 ó 43.

**Energía Verde:** La totalidad de la energía suministrada durante la vigencia del presente contrato tendrá la denominación de "Energía Verde" bajo las siguientes condiciones: A través de la asignación (cancelación por redención) de Garantías de Origen gestionadas por la CNMC, anualmente Endesa acreditará que una cantidad equivalente al consumo del Punto de Suministro en el año anterior, será generada a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia. La asignación de Garantías de Origen será informada por Endesa en la factura del Cliente según lo establecido en la legislación vigente, y el Cliente también podrá consultarla a través de la página web de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)). Legislación vigente aplicable: Orden ITC 1522/2007, Circular de la CNE 6/2012 y Circular de la CNE 1/2008.

## Solar Simply

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas.

Contratando la tarifa **Solar Simply** disfrutarás de un precio ajustado y estable para que ahorres y no tengas que preocuparte de las oscilaciones del precio de la energía.

### Precios

*Precios con descuentos incluidos. IVA 21% incluido. Impuesto electricidad 0,5% incluido.*

|                                   |           |              |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| Término de potencia<br>€/kW y año | 42,864114 | Punta        |
|                                   | 11,411836 | Valle        |
| Término de energía<br>€/kWh       | 0,181781  | Consumida    |
|                                   | 0,121605  | Excedentaria |

Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja (A tal efecto, se considerará el perfil de consumo P1=28%, P2=26% y P3=46%). Así mismo, los términos de potencia y energía se podrán actualizar cada 1 de enero con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización)

A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,03671762 €/día (Península y Baleares: 0,03874627 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y, para el resto de casos, 0,04465046 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,03690121 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,03800824 €/día impuestos incluidos).

Para los puntos de suministro peninsulares, a los precios de luz también se añadirá el coste regulado de la financiación del tope del gas establecido en el RDL 10/2022. Esta medida aprobada por el Gobierno establece un tope al coste del gas que se aplica para la generación de electricidad, y entre otros aspectos, supone un coste regulado adicional para financiar la propia medida. Este coste regulado se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022".

También se trasladará al cliente cualquier otro cargo que pudiera hacer la distribuidora como alquiler de equipos de medida, derechos, etc.

Para facturar la energía se utilizará el consumo según indique la distribuidora de acuerdo a la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España ([www.ree.es](http://www.ree.es)) para su tarifa de acceso. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en [www.endesaclientes.com](http://www.endesaclientes.com).

Por energía excedentaria vertida a la red de distribución sólo en caso de autoconsumo acogido al "Mecanismo de Compensación Simplificada" regulado en el RD 244/2019. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red.

La energía excedentaria vertida a la red sólo se retribuirá en el caso de modalidades de autoconsumo 41, 42 ó 43.

**Energía Verde:** La totalidad de la energía suministrada durante la vigencia del presente contrato tendrá la denominación de "Energía Verde" bajo las siguientes condiciones: A través de la asignación (cancelación por redención) de Garantías de Origen gestionadas por la CNMC, anualmente Endesa acreditará que una cantidad equivalente al consumo del Punto de Suministro en el año anterior, será generada a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia. La asignación de Garantías de Origen será informada por Endesa en la factura del Cliente según lo establecido en la legislación vigente, y el Cliente también podrá consultarla a través de la página web de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)). Legislación vigente aplicable: Orden ITC 1522/2007, Circular de la CNE 6/2012 y Circular de la CNE 1/2008.

## Solar Simply

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas.

Contratando la tarifa **Solar Simply** disfrutarás de un precio ajustado y estable para que ahorres y no tengas que preocuparte de las oscilaciones del precio de la energía.

### Precios

*Precios con descuentos incluidos. IGIC 3% incluido. Impuesto electricidad 0,5% incluido.*

|                                   |                       |                           |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Término de potencia<br>€/kW y año | 36,487634<br>9,714208 | Punta<br>Valle            |
| Término de energía<br>€/kWh       | 0,154739<br>0,103515  | Consumida<br>Excedentaria |

Las variaciones que se den en los componentes regulados que le son de aplicación, así como nuevos que puedan aparecer, se trasladarán al cliente, tanto al alza como a la baja (A tal efecto, se considerará el perfil de consumo P1=28%, P2=26% y P3=46%). Así mismo, los términos de potencia y energía se podrán actualizar cada 1 de enero con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización)

A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,03671762 €/día (Península y Baleares: 0,03874627 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y, para el resto de casos, 0,04465046 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,03690121 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,03800824 €/día impuestos incluidos).

Para los puntos de suministro peninsulares, a los precios de luz también se añadirá el coste regulado de la financiación del tope del gas establecido en el RDL 10/2022. Esta medida aprobada por el Gobierno establece un tope al coste del gas que se aplica para la generación de electricidad, y entre otros aspectos, supone un coste regulado adicional para financiar la propia medida. Este coste regulado se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022".

También se trasladará al cliente cualquier otro cargo que pudiera hacer la distribuidora como alquiler de equipos de medida, derechos, etc.

Para facturar la energía se utilizará el consumo según indique la distribuidora de acuerdo a la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España ([www.ree.es](http://www.ree.es)) para su tarifa de acceso. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en [www.endesaclientes.com](http://www.endesaclientes.com).

Por energía excedentaria vertida a la red de distribución sólo en caso de autoconsumo acogido al "Mecanismo de Compensación Simplificada" regulado en el RD 244/2019. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red. El importe final de este concepto no podrá superar el importe de la energía consumida de la red.

La energía excedentaria vertida a la red sólo se retribuirá en el caso de modalidades de autoconsumo 41, 42 ó 43.

**Energía Verde:** La totalidad de la energía suministrada durante la vigencia del presente contrato tendrá la denominación de "Energía Verde" bajo las siguientes condiciones: A través de la asignación (cancelación por redención) de Garantías de Origen gestionadas por la CNMC, anualmente Endesa acreditará que una cantidad equivalente al consumo del Punto de Suministro en el año anterior, será generada a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia. La asignación de Garantías de Origen será informada por Endesa en la factura del Cliente según lo establecido en la legislación vigente, y el Cliente también podrá consultarla a través de la página web de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)). Legislación vigente aplicable: Orden ITC 1522/2007, Circular de la CNE 6/2012 y Circular de la CNE 1/2008.